UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

47-2025
Año XLIX
9 de setiembre de 2025

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión ordinaria n.º 6883
Jueves 13 de marzo de 2025

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.os 6846, 6847, 6849 y 6850 2

2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2

3. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-29-2024. Propuesta de modificación de los artículos 3, 5 y 11 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* 2

4. ORDEN DEL DÍA. Modificación 6

5. GALERÍA DEL CU. Inauguración de la exposición *El científico* del artista Jorge Luis Arias Arias 7

6. VISITA. Personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria, Vicerrectoría de Administración, Oficina de Administración Financiera y Centro de Informática. Se referirán a los resultados de la auditoría externa realizada por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. a la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2023 (contempla Estados Financieros y Opinión de los auditores independientes, la Carta de Gerencia CG 1-2023 y el Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI-2023. Todos al 31 de diciembre de 2023) 7

Rectoría

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-461-2025. Modificación a los artículos 1, 4 inciso a, 15 y 16 del *Reglamento del Instituto de Investigaciones en Salud* 9

Tribunal Electoral Universitario

TEU-839-2025. Facultad de Microbiología. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa 11

TEU-845-2025. Escuela de Antropología. Elección de directora 11

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 6883

Celebrada el jueves 13 de marzo de 2025

Aprobada en la sesión n.° 6913 del jueves 24 de julio de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba las actas n.os 6846, ordinaria, del jueves 17 de octubre de 2024; 6847, ordinaria, del martes 22 de octubre de 2024; 6849, ordinaria, del martes 29 de octubre de 2024; y 6850, ordinaria, del jueves 31 de octubre de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: situación con respecto a la matrícula insatisfecha en unidades académicas del Área de Ciencias Básicas, situación de estudiante de la Escuela de Ciencias Políticas, petitorias recibidas relacionadas con la falta de matrícula, recorte de subsidio por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social, bienvenida a las personas estudiantes, necesidad de revisar el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil,* comentario relacionado con el término "regresividad", actividades de bienvenida para las personas estudiantes, informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en materia de educación, y firma de convenio entre el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible, la Municipalidad de Abangares y la empresa Moviliza.

ARTÍCULO 3. El Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez y la Br. Noelia Solís Maroto presentan la Propuesta de Miembros CU-29-2024 referente a la propuesta de modificación de los artículos 3, 5 y 11 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* en el artículo 4, establece como uno de sus principios orientadores garantizar el derecho a la educación superior para toda persona habitante del territorio nacional, promoviendo así la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación de calidad sin discriminación alguna.

2. El cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)[1], centrado en la educación de calidad, establece la importancia de asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todas las personas. Por lo tanto, se busca brindar un apoyo más equitativo y adaptado a las necesidades reales del estudiantado.

3. El décimo Objetivo de Desarrollo Sostenible de la ONU, enfocado en la reducción de las desigualdades, insta a eliminar las disparidades económicas y sociales, incluyendo aquellas en el ámbito educativo. La reforma propuesta al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* tiene como propósito atender las diferentes situaciones socioeconómicas del estudiantado, mediante la equidad y reducción de las brechas de acceso a los recursos necesarios para una educación superior digna y de calidad.

4. De acuerdo con el informe *Sistematización de la información del pago de alquiler de la población estudiantil becaria, con el beneficio de reubicación geográfica, en el I ciclo lectivo 2024*[2], el pago del beneficio de reubicación geográfica no garantiza de forma proporcional el mismo beneficio económico para cada estudiante beneficiario, debido a que –como consta en el mismo informe– el beneficio de reubicación geográfica cancela el 86.83% del costo por alquiler, según un promedio truncado del pago individual de alquiler de cada estudiante beneficiario en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, mientras que en algunas sedes regionales y recintos el beneficio de reubicación geográfica cubre el 100% de gasto del alquiler estimado por la misma metodología; esto crea una desigualdad en el apoyo que obtiene la población beneficiaria de reubicación geográfica.

5. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

 La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

 Este artículo tiene como propósito la implementación de políticas dirigidas a la consecución de una justicia social, de equidad, de desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo, promoviendo así la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación de calidad sin discriminación alguna. De forma que garantizar la movilidad social es un principio y uno de los

1. En el año 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, compuesta por 17 objetivos.

2. Informe "Sistematización de la información del pago de alquiler de la población estudiantil becaria, con el beneficio de reubicación geográfica, en el I ciclo lectivo 2024", Oficina de Becas y Atención Socioeconómica Estudiantil, 20 de junio de 2024.

deberes de la Universidad, que funciona como mecanismo para garantizar la justicia social, la equidad, el desarrollo integral, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, por lo que se deben adoptar mecanismos para derribar las barreras económicas y sociales que limitan la equidad y libertad real en el acceso a una educación de calidad sin discriminación alguna. Como mencionó Carmen Caamaño (2016) para el Seminario *Universidad*[3].

6. Las personas estudiantes que reciben el beneficio de alimentación lo ven recortado si los días que reciben lecciones son feriados; sin embargo, aunque el día sea feriado, la carga académica no disminuye. De acuerdo al *Convenio para la unificación de la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica,* un crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo, por lo que deba o no asistir a la universidad el estudiante aún seguirá teniendo obligaciones que le impiden utilizar ese tiempo para generar ingresos.

7. Actualmente, los recursos otorgados a las becas consideran la proyección de inflación anual; sin embargo, esto limita a la Oficina de Becas a solo considerar las proyecciones que realiza el Banco Central de Costa Rica (BCCR) con un horizonte de 12 y 24 meses. Por el contrario, este proyecto plantea modificar esa barrera para que el pronóstico no sea de forma anual, sino semestral, si existe un instrumento que pronostique un horizonte de 3 a 6 meses, y que se consideren las metas de inflación que tenga el BCCR en aras de asignar los recursos necesarios para becas en cada semestre específico, previendo cambios repentinos de un semestre a otro.

8. El viernes 6 de diciembre de 2024, en la sesión ordinaria n.° 33 del Consejo Superior Estudiantil, se aprobó la Declaración de Interés Estudiantil referente al proyecto de "Repensemos las becas", el cual se encuentra integrado en la presente propuesta de miembro.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la pertinencia de la modificación de los artículos 3, 5, 10 y 11, así como incorporar los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quater en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil,* tal como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	Justificación
ARTÍCULO 3. El sistema de becas se financiará mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, incluyendo la totalidad de los ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula, y cualquier otro concepto que se destine a este efecto. Estos recursos deberán ser los requeridos para financiar las necesidades del sistema de becas. El incremento anual de los recursos deberá considerar las proyecciones de la inflación real, el crecimiento de la población estudiantil becada y su perfil socioeconómico. El sistema de becas se financiará mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, incluyendo la totalidad de los ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula, y cualquier otro concepto que se destine a este efecto. Estos recursos deberán ser los requeridos para financiar las necesidades del sistema de becas.	**ARTÍCULO 3.** El sistema de becas se financiará mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, incluyendo la totalidad de los ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula, y cualquier otro concepto que se destine a este efecto. Estos recursos deberán ser los requeridos para financiar las necesidades del sistema de becas. El incremento anual de los recursos deberá considerar las proyecciones **y metas** de la inflación real **elaboradas por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y(u) otra institución pública técnica en el área para los seis meses en los que abarque el semestre en los que será otorgada la beca,** el crecimiento de la población estudiantil becada y su perfil socioeconómico. El sistema de becas se financiará mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, incluyendo la totalidad de los ingresos por concepto del pago de	Actualmente, los recursos otorgados a las becas consideran la proyección de inflación anual; sin embargo, esto limita a la Oficina de Becas a solo considerar las proyecciones que realiza el Banco Central de Costa Rica (BCCR) con un horizonte de 12 y 24 meses. Este proyecto plantea modificar esa barrera para que el pronóstico no sea de forma anual, sino semestral, si existe un instrumento que pronostique un horizonte de 3 a 6 meses, y que se consideren las metas de inflación que tenga el BCCR en aras de asignar los recursos necesarios para becas en cada semestre específico, previendo cambios repentinos de un semestre a otro.

3. Mediante las tareas que se le han encomendado y que ha asumido la Universidad de Costa Rica encontramos entonces la movilidad social, entendida como la posibilidad de que personas y grupos cambien de posición en la estructura socioeconómica. Si bien la movilidad social se puede dar hacia abajo, la expectativa es que, mediante el aporte de la Universidad de Costa Rica al bienestar de la sociedad, las personas logren movilidad hacia arriba. https://semanariouniversidad.com/ideasdebates/aportes-la-universidad-costa-rica-la-movilidad-social/

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	Justificación
El incremento anual de los recursos deberá considerar las proyecciones de la inflación real, el crecimiento de la población estudiantil becada y su perfil socioeconómico. En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.	derechos de matrícula, y cualquier otro concepto que se destine a este efecto. Estos recursos deberán ser los requeridos para financiar las necesidades del sistema de becas. El incremento anual de los recursos deberá considerar las proyecciones de la inflación real, el crecimiento de la población estudiantil becada y su perfil socioeconómico. En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.	
ARTÍCULO 5. La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios. Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.	**ARTICULO 5.** La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al **la persona** estudiante para que culmine sus estudios. Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico. **El primer depósito de la beca deberá efectuarse en el primer día hábil iniciado el curso lectivo.**	Para muchas personas estudiantes, la beca que se les otorga representa la fuente de ingresos para que puedan alimentarse, sostenerse económicamente, cubrir gastos de salud, movilizarse hacia el campus universitario de la sede o recinto en la que estudian, entre otros aspectos. En este sentido, el depósito de una beca posterior al primer día hábil del semestre afecta la calidad y experiencia educativa de la persona beneficiaria. Por lo anterior, es fundamental efectuar un depósito en el primer día hábil, de manera tal que nadie se quede atrás en el semestre.
ARTÍCULO 10. (...) **Beca 5:** Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios. Un monto económico para gastos de carrera o carreras. Cuando corresponda se otorgará un monto por pobreza extrema. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.	**ARTÍCULO 10.** (...) **Beca 5:** Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios. Un monto económico para gastos de carrera o carreras. **Un monto económico para gastos especiales asociados a cada carrera.** Cuando corresponda se otorgará un monto por pobreza extrema. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.	

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	Justificación
Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto para gastos de carrera o carreras, almuerzo y otros tiempos de alimentación y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto para gastos de carrera o carreras, almuerzo y otros tiempos de alimentación y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transportes se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.	Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto para gastos de carrera o carreras, **el monto para gastos especiales asociados a cada carrera,** almuerzo y otros tiempos de alimentación y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. Los beneficios que incluye cada categoría de beca deberán solicitarse, salvo la exoneración de matrícula, otros costos indicados en la siguiente tabla, el monto para gastos de carrera o carreras, almuerzo y otros tiempos de alimentación y cuando corresponda el monto por pobreza extrema, que se otorgarán de oficio cuando la categoría de beca los contemple. El beneficio de transportes se otorgará en forma excluyente al de residencia o reubicación geográfica.[4]	Debido a la creación del nuevo beneficio, se debe actualizar el presente artículo para que en este quede estipulado.
Nuevo	**ARTÍCULO 11 bis: El monto económico para gastos especiales asociados a cada carrera será fijado anualmente según los datos otorgados por las unidades académicas sobre los gastos específicos de las carreras por cada curso de la malla curricular, de modo que cada estudiante pueda recibir dicho beneficio de acuerdo con los gastos que enfrentará según la matrícula que consolidó. Si el monto otorgado por el beneficio de gastos de carrera o carreras cubre dichos gastos, este no será depositado.**	Actualmente, algunas carreras impartidas en la universidad, por la naturaleza de su malla curricular, generan gastos adicionales para cumplir con los conocimientos y aprendizajes esperados, esto genera que algunas carreras dentro de la Universidad cuenten con muy baja movilidad social; lo anterior provoca una desigualdad social al limitar el acceso a la educación en ciertas áreas de estudio, en detrimento de los principios y propósitos de la Universidad, establecidos en el Estatuto Orgánico, como la implementación de políticas dirigidas a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo. Entonces, la adición del nuevo beneficio por gastos especiales asociados a cada carrera permite que cada estudiante reciba el beneficio de gastos de carrera de acuerdo con los gastos que enfrentará según la matrícula que consolidó.
Nuevo	**ARTÍCULO 11 ter. El monto fijado para el gasto por reubicación geográfica tomará en cuenta la sede y recinto de la persona estudiante, de acuerdo con el costo de vida de la zona en la que se reubicará a la persona estudiante. Se tomará como base el promedio truncado[5] de las**	En el contexto de un país donde los precios de cada región varían en cuanto a alquileres, comestibles, servicios, entre otros aspectos relacionados al costo de la vida, esta medida procura adecuar y asignar los recursos en proporción a la necesidad de cada estudiante según su sede o recinto.

4. Se agrega un cuadro al final de la tabla para complementar la modificación a este artículo (Beneficios, según categoría de beca).
5. Promedio truncado hace referencia a un promedio simple al que se le quitan las observaciones consideradas extremas, para que estas no tengan peso en el resultado del promedio. Este ha sido el mecanismo que la oficina de becas utiliza para estimar el valor de los precios de alquiler de los estudiantes becados; sin embargo, no mencionan qué criterios utilizan para considerar un dato como extremo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	Justificación
	declaraciones juradas para la solicitud del mismo beneficio. El monto actual por reubicación geográfica será la base mínima para este beneficio, de modo que esta no se vea afectada en casos donde el promedio truncado de las declaraciones juradas para ello sea inferior al monto actualmente otorgado.	
Nuevo	**ARTÍCULO 11 quater. El beneficio de almuerzo y otros tiempos de alimentación cubrirá inclusive los días no hábiles del ciclo lectivo vigente.**	La seguridad alimentaria garantiza que ninguna persona deba pasar hambre. Lo anterior es un compromiso asumido por la Universidad de Costa Rica en razón de la sostenibilidad y la calidad educativa dentro de la comunidad universitaria. El otorgamiento de una beca implica un apoyo fundamental asegurar una calidad de vida para que la persona beneficiaria pueda vivir sin afectaciones a su salud mental o física.

Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	*Categoría de beca*				
	1	***2***	***3***	***4***	***5***
% exoneración matrícula	*45*	*70*	*90*	*100*	*100*
% exoneración otros costos (a)				*50*	*100*
Monto económico para gastos de carrera o carreras					*x*
Pobreza extrema (b)					*x*
Transporte				*x*	*x*
Reubicación geográfica o residencia				*x*	*x*
% Almuerzo			*70*	*100*	*100*
Otros tiempos de alimentación				*100*	*100*
Préstamo de libros			*x*	*x*	*x*
Préstamo de dinero	*x*	*x*	*x*	*x*	*x*
Odontología y optometría				*100*	*100*
Monto económico para gastos especiales asociados a cada carrera.					**x**

x: La beca incluye el beneficio[6]

(a) La exoneración en otros costos se aplicará a cursos de laboratorios, actividad deportiva, así como a los costos de graduación y reconocimiento de estudios.

(b) Se otorga de oficio a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Rectoría.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la exposición *El científico,* en la Galería del Consejo Universitario, y a la visita del personal de la Oficina de Contraloría Universitaria, de la Oficina de Administración Financiera y del Centro de Informática, quienes se referirán a los resultados de la auditoría externa realizada por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. a la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2023 (contempla *Estados Financieros y Opinión de los auditores independientes, la Carta de Gerencia CG 1-2023* y el *Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI-2023*. Todos al 31 de diciembre de 2023). En atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión n.° 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020 (el cual se modificó en la sesión

6. La indicación "X: La beca incluye el beneficio" se incluyó solo en la reforma integral aprobada en Sesión 5761-06 del 10/10/2013. En la publicación de reforma de la Sesión 5912-04 del 02/07/2015 no se incluyó.

n.° 6865-5, del 17 de diciembre de 2024) referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica,* entre estos, los informes de auditoría externa.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario inaugura la exposición *El científico* del expositor Jorge Luis Arias Arias (Dulbecco), en la Galería del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario; al MBD Juan Carlos Solano Paniagua, jefe de la Auditoría de Tecnologías de la Información; y a la MAFF Laura Cristina Miranda Hernández, jefa de la Auditoría Contable Financiera (todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria); a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración; al MBA Jorge Astúa Quirós, jefe; y a la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto (ambas personas funcionarias de la Oficina de Administración Financiera); y al M. Sc. Alonso Castro Mattei, jefe; a la M. Sc. Fabiola Rodríguez, subjefa; y a la Ing. Heylin Pacheco Rodríguez, ingeniera de calidad (todas personas funcionarias del Centro de Informática), quienes se referirán a los resultados de la auditoría externa realizada por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. a la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2023 (contempla *Estados Financieros y Opinión de los auditores independientes,* la *Carta de Gerencia CG 1-2023* y el *Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI-2023*. Todos al 31 de diciembre de 2023). En atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión n.° 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020 (el cual se modificó en la sesión n.° 6865-5, del 17 de diciembre de 2024) referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, entre estos, los informes de auditoría externa.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica,* en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

 La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

 a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.

 b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de período, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

 c. Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

2. La Rectoría, mediante el oficio R-2522-2024, 24 de abril de 2024, elevó al Consejo Universitario los informes del resultado de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2023, realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-36-2024, 26 de abril de 2024).

4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios envió a la Oficina de Contraloría Universitaria estos informes, para su análisis y emisión de criterio:

Título de los documentos	Oficio solicitud de criterio
1) Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, 2) Carta de Gerencia CG 1-2023, 3) Estados Financieros consolidados, 4) Informe de procedimientos previamente convenidos sobre la información financiera del Fideicomiso UCR, 5) Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, 6) Informe de atestiguamiento sobre la detección y prevención del riesgo de fraude y 7) Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la Gestión de Ética Institucional.	CAFP-8-2024, del 3 de mayo de 2024.
Informe Auditoria de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI 2023.	CAFP-9-2024, del 3 de mayo de 2024.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó sus apreciaciones y recomendaciones con respecto a los informes de auditoría externa, según el siguiente detalle:

Título de los documentos	Criterio de la OCU
1) Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, 2) Carta de Gerencia CG 1-2023, 3) Estados Financieros consolidados, 4) Informe de procedimientos previamente convenidos sobre la información financiera del Fideicomiso UCR, 5) Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación	OCU-R-094-A-2024, del 7 de junio de 2024

Título de los documentos	Criterio de la OCU
presupuestaria, 6) Informe de atestiguamiento sobre la detección y prevención del riesgo de fraude y 7) Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la Gestión de Ética Institucional.	
Informe Auditoria de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI 2023.	OCU-R-092-A-2024, del 5 de junio de 2024

6. Con respecto a los criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-094-A-2024, del 7 de junio de 2024 y OCU-R-092-A-2024, del 5 de junio de 2024), la Administración emitió sus apreciaciones mediante los oficios OAF-2056-2024, del 2 de julio de 2024, y CI-722-2024, 19 de julio de 2024, respectivamente.

7. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, aprobó un procedimiento (el cual se modificó en la sesión n.° 6865, artículo 5, del 17 de diciembre de 2024) para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica,* entre estos, los informes de auditoría externa.

8. En atención al acuerdo supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n.° 6881, del 6 de marzo de 2025, recibió al Lic. Iván Brenes Pereira, a la Licda. Sofía Carvajal, y al Máster Fabián Cordero Navarro. El Máster Cordero se refirió al *Informe Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI 2023*. Por su parte, el Lic. Brenes y la Licda. Carvajal expusieron una síntesis del resto de los informes de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2023.

9. También, de conformidad con el procedimiento antes referenciado (sesiones n.os 6443 y 6865), el Consejo Universitario el 13 de marzo de 2025, en la sesión ordinaria n.° 6883, recibió a las siguientes personas de la Oficina de Contraloría Universitaria: al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la MAFF Laura Miranda Hernández, jefa de la unidad de la Auditoría Contable-Financiera; y al MBD Juan Carlos Solano Paniagua, jefe de la Auditoría de Tecnologías de la Información, quienes expusieron sus criterios OCU-R-092-A-2024 y OCU-R-094-A-2024. El primero corresponde al análisis del *Informe de Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI 2023* y, el segundo se relaciona con el estudio de los *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2023* y el resto de los informes.

 Además, en esta sesión se contó con la participación de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración; del MBA Jorge Astúa Quirós, jefe; y de la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto ambos de la Oficina de Administración Financiera; así como del M. Sc. Alonso Castro Mattei, jefe, de la M. Sc. Fabiola Rodríguez Alfaro, subjefa, y de la Ing. Heylin Pacheco Rodríguez, ingeniera de calidad, todas personas funcionarias del Centro de Informática. Los representantes de la Administración se refirieron al contenido de los oficios OAF-2056-2024, del 2 de julio de 2024, y CI-722-2024, 19 de julio de 2024, relacionados con los actos llevados a cabo para atender las recomendaciones exteriorizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en los criterios OCU-R-094-A-2024 y OCU-R-092-A-2024, respectivamente.

10. El Órgano Colegiado se dio por satisfecho con los elementos expuestos por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., la Oficina de Contraloría Universitaria y las distintas oficinas representantes de la Administración.

ACUERDA

Dar por recibidos los siguientes informes de la auditoría externa, todos al 31 de diciembre de 2023:

1. *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.*
2. *Carta de Gerencia CG 1-2023.*
3. *Estados Financieros consolidados.*
4. *Informe de procedimientos previamente convenidos sobre la información financiera del Fideicomiso UCR.*
5. *Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.*
6. *Informe de atestiguamiento sobre la detección y prevención del riesgo de fraude.*
7. *Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la Gestión de Ética Institucional.*
8. *Informe Auditoría de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI 2023.*

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-461-2025

Modificación a los artículos n.os 4 inciso a),15 y 16 del *Reglamento del Instituto de Investigaciones en Salud*; además de la visión del Instituto

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico,*

RESULTANDO:

PRIMERO. El Instituto de Investigaciones en Salud (INISA) mediante el oficio INISA-173-2024, remitió a la Rectoría la propuesta para la modificación de los artículos n.os 4, 15 y 16 del *Reglamento del Instituto de Investigaciones en Salud* (INISA); además de la visión del Instituto.

SEGUNDO. Mediante el oficio R-1529-2024, la Rectoría solicitó a la Oficina Jurídica criterio técnico legal con respecto a las modificaciones propuestas por el INISA, brindado por la Oficina Jurídica mediante la Opinión Jurídica OJ-23-2025 y de la cual se adjunta copia por ser parte integral de la presente resolución (*).

TERCERO. Mediante oficio R-596-2025, la Rectoría informó al INISA que dado que la propuesta de modificaciones se ajusta a la normativa institucional se continuará con las gestiones respectivas de publicación.

CUARTO. La Rectoría con oficio R-4210-2025, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación emitir un criterio técnico en relación con las modificaciones propuestas por el Instituto de Investigaciones en Salud (INISA).

QUINTO. Con oficio VI-4946-2025, la Vicerrectoría de Investigación informa a la Rectoría que la propuesta de modificación artículos n.os 4, 15 y 16 del *Reglamento del Instituto de Investigaciones en Salud* (INISA); además de la visión del Instituto, fue aprobada en el seno del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) se sesión 499-2025, celebrada el 21 de julio de 2025.

SEXTO. Que la Rectoría emitió la Resolución de Rectoría R-321-2025, mediante la cual aprobó la propuesta de modificación a los artículos n.os 4 inciso a), 15 y 16, del *Reglamento del Instituto de Investigaciones en Salud*.

SÉTIMO. Que el Consejo Universitario con el CU-1263-2025, comunicó a la Rectoría una serie de observaciones con respecto a la resolución elaborada.

OCTAVO. Este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante el oficio INISA-173-2024, el Instituto de Investigaciones en Salud, informa a la Rectoría lo siguiente:

> *(…) El Consejo Asesor del Instituto de Investigaciones en Salud, en sus sesiones ordinarias n° 74-2023 y n°75-2024, celebradas el 6 de diciembre de 2023 y el 19 de febrero de 2024, aprobó las siguientes solicitudes de modificación al Reglamento del INISA (…)*

SEGUNDO. Que el artículo n.°40, inciso i) del *Estatuto Orgánico*, dispone:

ARTÍCULO 40.- Corresponde a la rectora o al rector: i) Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario. (…)

TERCERO. Que el Consejo Universitario acordó en sesión n°4759, artículo n.° 7, celebrada el 06 de noviembre de 2002, lo siguiente:

(…) En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes. (…)

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta de modificación a los artículos n.os 4 inciso a), 15 y 16, del *Reglamento del Instituto de Investigaciones en Salud*; además de la visión del Instituto, los cuales se leerán de la siguiente manera:

 ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y UBICACIÓN

 (…)

 VISIÓN. El INISA aspira a ser un referente en el área de salud mediante la generación de conocimiento y la formación de talento humano, caracterizado por su trabajo en investigación, docencia y acción social, con potencial impacto en las políticas públicas de salud.

 (…)

ARTÍCULO 4. DEL CONSEJO ASESOR

a. La persona que ocupe la decanatura de una de las facultades del Área de la Salud a las que está adscrito el INISA, designada por el Consejo de Área de la Salud, rotativo entre los decanos de las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología, por períodos de dos años.

(…)

ARTÍCULO 15. PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

(…)

Todos los programas y proyectos que sean evaluados por el Comité Ético-Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o por el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogenético, deben cumplir con el formato y los requisitos que soliciten las instancias anteriores, según corresponda.

(…)

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS PRINCIPALES

La persona investigadora principal tiene las siguientes funciones:

a. Formular, gestionar, ejecutar y autoevaluar los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, en coordinación con las otras personas que forman parte del grupo de investigación.

b. Presentar, ante la dirección, la propuesta e informes del programa o el proyecto investigación o la actividad de apoyo a la investigación para que sean evaluados por el consejo científico y en coordinación con las otras personas que forman parte del grupo de investigación.

c. Coordinar las acciones y actividades que se desarrollan en el grupo de investigación como parte del proceso investigativo, del mismo modo que del proceso de gestión de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación.

d. Rendir cuentas sobre los recursos económicos y los bienes patrimoniales institucionales gestionados por el programa, el proyecto o la actividad de apoyo a la investigación, en corresponsabilidad con las otras personas que forman parte del grupo de investigación.

e. Presentar y justificar las solicitudes de ampliación de plazos, de suspensión, de reactivación o de cierre del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación. f. Decidir la conformación del grupo de investigación y distribuir las labores investigativas que se llevan a cabo dentro del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

g. Establecer relaciones de cooperación académica con otras personas pares académicas de la Universidad, así como de instituciones nacionales o extranjeras cuando el programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación lo requiera, en coordinación con las otras personas que forman parte del grupo de investigación.

h. Difundir y divulgar los resultados y hallazgos de las investigaciones realizadas bajo su responsabilidad. En dichas publicaciones o productos académicos se debe indicar la unidad donde se inscribió y ejecutó el programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación, al igual que dar los créditos respectivos a las unidades o instituciones que hicieron aportes de carga académica o recursos diversos para la investigación.

i. Cumplir los compromisos académicos, administrativos y financieros adquiridos como parte del programa o proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

j. Doctorantes con reserva de plaza en el INISA están obligados a: 1- presentar el informe de avance anual de sus estudios al Consejo Asesor del INISA; 2- informar al Consejo Asesor del INISA sobre cualquier cambio o modificación en los estudios de doctorado e informar la fecha de re- incorporación al trabajo en el INISA.

2. Derogar la Resolución de Rectoría R-321-2025.

3. Comunicar la presente resolución para el trámite correspondiente al Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), Vicerrectoría de Investigación y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

(*) Solicitar en la Rectoría

TEU-839-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **25 de agosto de 2025**.

En este proceso se eligió a Dr. Fernando García Santamaría, Dr. Carlos Chacón Díaz, Dr. Norman Rojas Campos, Dra. Mónica Prado Porras, Dr. Manuel Jiménez Díaz, Dra. Sonia Murillo Corrales, Dr. Esteban Chaves Olarte y la Dra. Laura Monturiol Gross, para ejercer la representación docente de la Facultad de Microbiología en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 29 de agosto de 2025 al 28 de agosto de 2027**.

TEU-845-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **27 de agosto de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. Patricia Fernández Esquivel para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Antropología, por el periodo comprendido **del 10 de setiembre de 2025 al 09 de setiembre de 2029.**

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: *Los documentos publicados en* La Gaceta Universitaria *y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".